

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACION AGRARIA, S.A.

El Consejo de Administración de la sociedad **CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACION AGRARIA, S.A.**, en sesión de fecha **16 de noviembre de 2016**, ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en el domicilio social de la entidad sito en la calle General Oraá, 29, 1º Derecha de Madrid, el **día 22 de febrero de 2017, a las 13,00 horas** en primera convocatoria y, para el caso en que , por no haberse alcanzado el quorum de asistencia necesario, la Junta General no pudiera celebrarse en primera convocatoria, se celebrará en el mismo lugar, veinticuatro horas después, en segunda convocatoria, según el siguiente

ORDEN DEL DIA

Primero.- Examen y en su caso , aprobación de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio de 1 de septiembre de 2015 a 31 de agosto de 2016.

Segundo.- Examen y aprobación, si procede, de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio de 1 de septiembre de 2015 a 31 de agosto de 2016.

Tercero.- Examen y aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio de 1 de septiembre de 2015 a 31 de agosto de 2016.

Cuarto.- Ruegos y preguntas

Quinto.- Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

DERECHO DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO 197 (DERECHO DE INFORMACIÓN EN LA SOCIEDAD ANÓNIMA) DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL:

1.- "Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la junta, los accionistas podrán solicitar de los administradores las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o formular por escrito las preguntas consideren pertinentes.

Los administradores estarán obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la junta general.

2.- Durante la celebración de la junta general, los accionistas de la sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Si el derecho del accionista no se pudiera satisfacer en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada por escrito, dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la junta.

3.- Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de los dos apartados anteriores, salvo que esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del socio, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la sociedad o a las sociedades vinculadas.

4.- La información solicitada no podrá denegarse cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social. Los estatutos podrán fijar un porcentaje menor, siempre que sea superior al cinco por ciento del capital social”

ARTÍCULO 272 (APROBACIÓN DE LAS CUENTAS), APARTADO 2, DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL:

“A partir de la convocatoria de la junta general, cualquier socio podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, así como en su caso, el informe de gestión y el informe del auditor de cuentas. En la convocatoria se hará mención de este derecho”.

ARTÍCULO 518 (INFORMACIÓN GENERAL PREVIA A LA JUNTA) DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL:

“Desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la junta general, la sociedad deberá publicar ininterrumpidamente en su página web, al menos, la siguiente información:

- a) El anuncio de la convocatoria.
- b) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieran.
- c) Los documentos que deban ser objeto de presentación a la junta general y, en particular, los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes.
- d) Los textos completos de las propuestas de acuerdo sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día o, en relación con aquellos puntos de carácter meramente informativo, un informe de los órganos competentes comentando cada uno de dichos puntos. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.
- e) En el caso de nombramiento, ratificación o reelección de miembros del consejo de administración, la identidad, el currículum y la categoría a la que pertenezca cada uno de ellos, así como la propuesta e informes a que se refiere el artículo 529 decies. Si se tratase de persona jurídica, la información deberá incluir la correspondiente a la persona física que se vaya a nombrar para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo.
- f) Los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, salvo cuando sean enviados directamente por la sociedad a cada accionista. En el caso de que no puedan publicarse en la página web por causas técnicas, la sociedad deberá indicar en ésta cómo obtener los formularios en papel, que deberá enviar a todo accionista que lo solicite.”

ARTÍCULO 520 (EJERCICIO DEL DERECHO DE INFORMACIÓN DEL ACCIONISTA) DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL:

1. “El ejercicio del derecho de información de los accionistas se rige por lo previsto en el artículo 197, si bien las solicitudes de informaciones o aclaraciones o la formulación por escrito de preguntas se podrán realizar hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la junta. Además, los accionistas podrán solicitar a los administradores, por escrito y dentro del mismo plazo o verbalmente durante la celebración de la junta, las aclaraciones que estimen

precisas acerca de la información accesible al público que la sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última junta general y acerca del informe del auditor.

2. Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito y las contestaciones facilitadas por escrito por los administradores se incluirán en la página web de la sociedad.

3. Cuando, con anterioridad a la formulación de una pregunta concreta, la información solicitada esté disponible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web de la sociedad bajo el formato pregunta-respuesta, los administradores podrán limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato."

Cualquier accionista puede examinar, en el domicilio social los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, y obtener de la Sociedad su entrega de forma inmediata y gratuita.

COMPLEMENTO DE CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO.ARTÍCULO 172 (COMPLEMENTO DE CONVOCATORIA) DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL:

"1. En la sociedad anónima, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una junta general de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

2. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta.

La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la junta."

DERECHO DE ASISTENCIA A LA JUNTA GENERAL

A los efectos de ejercitar el derecho de asistencia, se recuerda a los Sres. Accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos Sociales, podrán asistir a la Junta General los accionistas cuyos títulos estén inscritos en el libro de socios con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta, y con un mínimo de 200 acciones.

Para el ejercicio del derecho de asistencia a las Juntas y el voto, será lícita la agrupación de acciones.

DERECHO DE REPRESENTACION

Los accionistas que no puedan asistir a la Junta podrán hacerse representar por otra persona, en los términos del artículo 14 de los estatutos sociales según el cual los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por medio de otro accionista.

En Madrid a cuatro de enero de 2017.- El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Tuñón Álvarez.